



Institución Educativa José Joaquín Florez Hernández



CONTRATO

CONTRATO	006
CLASE DE CONTRATO	OBRA CIVIL
CONTRATISTA	CONSTRUMAYF S.A.S
VALOR	\$ 113.079.671
PLAZO	45 días
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA CONSISTENTE EN REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DOS AULAS EN EL ESPACIO DONDE SE ENCONTRABA INSTALADA LA ANTENA DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLOREZ HERNÁNDEZ

Entre los suscritos a saber, **LAMBERTO GARCIA**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número 5.933.755 de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUÍN FLOREZ HERNANDEZ quien para sus efectos de este contrato se denominara CONTRATANTE y por otra parte **FABIAN EDUARDO SIERRA** identificado con numero de cedula 14.254.595 de melgar representante legal de CONSTRUMAYF S.A.S identificado con nit número 900.592.184-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUÍN FLOREZ HERNANDEZ es una entidad de carácter oficial, nivel municipal sector educación **SEGUNDA:** Que según el decreto 4791 de 20018 el rector tiene como funciones de ordenador del gasto la de suscribir los contratos que se hagan con cargo al fondo de servicios educativos de la institución **TERCERA:** Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el del Decreto 1510 de 2013, la institución; procedió a efectuar ESTUDIOS PREVIOS de fecha 29 de enero de 2016 y alcance, suscritos por la institución educativa, en donde manifiestan la necesidad de "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA CONSISTENTE EN REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DOS AULAS EN EL ESPACIO DONDE SE ENCONTRABA INSTALADA LA ANTENA DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLOREZ HERNÁNDEZ", **CUARTA:** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 de enero 30 de 2016 con cargo al rubro de mantenimiento 032107, expedida por la institución, por la suma de: (\$113.729.762) **SEXTA:** El Fundamento Jurídico que soporta la Modalidad de Selección se efectuara de acuerdo con la cuantía estimada del Contrato, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, debe utilizarse la modalidad de contratación a través de Selección Abreviada, dado el valor del Contrato a suscribir. **SEPTIMA:** En razón a que el presupuesto estimado supera el monto de la mínima cuantía la modalidad de selección que se deberá utilizar en el presente proceso, será la de SELECCIÓN ABREVIADA, de menor cuantía conforme a lo establecido en el Artículo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2012. **OCTAVA:** Para el Factor de Selección se efectuara de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, se tendrá como criterios de evaluación elementos de calidad y precio. **NOVENA:** Que acogiendo lo dispuesto en el Régimen de Contratación Estatal, se publicaron en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), los Prepliegos de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. IEJJFH-001 DE 2016- MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA CONSISTENTE EN REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DOS AULAS EN EL ESPACIO DONDE SE ENCONTRABA INSTALADA LA ANTENA DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLOREZ HERNÁNDEZ** Cumpliendo con los principios de la contratación administrativa. **PARAGRAFO:** Que se presentó a



Institución Educativa José Joaquín Florez Hernández



participar CONSTRUMAYF S.A.S: quien radico su propuesta en la recepción del instituto dentro del término establecido en los Pliegos Definitivos de Condiciones. **DECIMA:** Que conformado el COMITÉ EVALUADOR designado por la rectoría, mediante Resolución CT No. 01 conformado por: LAMBERTO GARCIA rector, TATIANA JIMENEZ MORENO auxiliar administrativo y WILLIAM ROBERTO BAQUERO asesor de apoyo a la gestión, Los miembros del mismo, procedieron a revisar y evaluar las propuestas en su contenido Jurídico, Técnico y Económico, en la que se verifica el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y demás condiciones consagrados en el Pliego Definitivo de Condiciones. **DECIMA PRIMERA:** Los miembros del Comité Evaluador bajo el pronunciamiento respectivo manifestaron que el proponente CONSTRUMAYF S.A.S cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo que el comité en Pleno recomienda al ordenador del gasto, que la propuesta más idónea para darle cumplimiento al objeto de la selección es la oferta de COSTRUMAYF S.A.S, debido a que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones en su componente Jurídico, Técnico y Financiero. **DECIMA SEGUNDA:** Que el rector en calidad de Ordenador del Gasto de la Entidad, acoge la recomendación ofrecida por el Comité Evaluador y ordena la adjudicación a la propuesta mejor calificada de conformidad con los Pliegos Definitivos. **DECIMA TERCERO:** En razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA CONSISTENTE EN REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DOS AULAS EN EL ESPACIO DONDE SE ENCONTRABA INSTALADA LA ANTENA DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLOREZ HERNÁNDEZ. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTETA Y UN PESOS MCTE (\$113.079.671) **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** la institución pagará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante el Recibo de Actas Parciales de acuerdo al avance que presente la Obra (conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que cuente, por lo cual el Contratista dentro del Cronograma a desarrollar deberá definir las fechas de trámite de órdenes de pago; estas se tramitaran, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). El Último Pago corresponderá al diez por ciento (10%), del valor del Contrato y se pagará con la suscripción del acta de liquidación del mismo. El Acta de Liquidación deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Contratista e Interventoría o Supervisor, según el caso). Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las demás exigencias establecidas en el Pliego Definitivo de Condiciones. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** Este Contrato tiene duración de cuarenta y cinco (45) DÍAS, contados a partir de la legalización y aprobación de las Garantías por parte de la Institucion educativa. Previa suscripción de la respectiva Acta de Inicio por parte del Supervisor del Contrato y expedición del Compromiso Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCION pagará al CONTRATISTA con cargo a la imputación presupuestal códigos **032107 CLÁUSULA SEXTA: PARÁGRAFO 1:** Para adelantar el trámite del pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al Sistema de Seguridad Social y efectuar el respectivo pago de Aportes Parafiscales si hubiere lugar a ello, conforme a la Circular conjunta No. 0001 de Diciembre de 2004, emanada del Ministerio de la Protección Social. Del personal contratado para la ejecución del Contrato o del Contratista. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá anexar registro fotográfico de avance de obra. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISION:** La Interventoría del presente Contrato estará a cargo de LAMBERTO GARCIA rector, quien Tendrá las siguientes funciones: **1)** La efectiva vigilancia y Control en la ejecución del contrato. **2)** hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del Contrato y en general serán los intermediarios entre el Instituto y el CONTRATISTA. **3)** hacer cumplir a cabalidad y de manera efectiva con lo establecido en el Objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas y valores descritos en la propuesta presentada. **4)** suscribir las ACTAS DE INICIO Y LIQUIDACION



Institución Educativa José Joaquín Florez Hernández



331

del Contrato, para ello deberá efectuarlo dentro de los términos de Ley. 5) llegar oportunamente a la carpeta toda la documentación que se origine con ocasión del objeto contractual **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCIÓN:** a) Efectuar el desembolso de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato. b) Brindar asistencia y orientación al contratista encargado del objeto contractual convenido. c) Prestar el acompañamiento en cada una de las actividades a desarrollar por EL CONTRATISTA y de forma concertada con el interventor del presente contrato. d) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, además de la ejecución y administración de los recursos. **DEL CONTRATISTA:** 1) llevar a cabo el MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA CONSISTENTE EN REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE DOS AULAS EN EL ESPACIO DONDE SE ENCONTRABA INSTALADA LA ANTENA DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLOREZ HERNÁNDEZ Contratando personal e insumos necesarios para ejecutar las labores contratadas, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada. 2) Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con el Supervisor, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del Presente contrato, de acuerdo con el programa de trabajo; 3) A ejecutar las labores, en el sector indicado por la institución por intermedio del Interventor/Supervisor del contrato. 4) A mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que Permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes. 5) Hacer practicar en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las Mezclas, que EL CONTRATANTE considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA. 6) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. 7) Entregar al CONTRATANTE los planos récord, registro fotográfico y esquemas donde se indique la ejecución de las labores ejecutadas. 8) Colocar durante la ejecución de la obra y, en los sitios y por el tiempo señalados por el Supervisor, Tres (3) valla(s) informativa(s) (diferentes de las vallas de control de tránsito o señalización) cuyo diseño y dimensiones serán suministrados por éste; de igual modo, el CONTRATISTA se compromete a dotar al personal y cuadrillas que se empleen en la ejecución del presente Contrato. Los costos y trámites para el cumplimiento de las obligaciones descritas serán asumidos por el CONTRATISTA. 9) A entregar al CONTRATANTE una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Supervisor y/o Supervisor tomando en consideración la obra a realizarse) la cual formará parte del Control respectivo y soportes del contrato. 10) Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 348 del Código sustantivo de Trabajo y los artículos 122 y 133 de la ley 9 de 1979. 11) Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 12) El contratista organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El Contratista es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros. 13) El contratista adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud. 14) El Contratista entregará la obra al CONTRATANTE cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, El Contratista dará aviso al Supervisor con diez (10) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del Contrato, y las garantías que amparen al mismo. 15) El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 16) Observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de ética expedido por la administración municipal mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006. 17) Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor queda facultado para ajustar la



Institución Educativa José Joaquín Florez Hernández



programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el Contratista esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al Contratista para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. PARÁGRAFO TERCERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización. PARÁGRAFO CUARTO: Ni la presencia del Supervisor ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al Contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier acto del Interventor y/o Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos del ACTA DE RECIBO FINAL, el Contratista, deberá presentar: a) Paz y Salvo del SENA; b) Paz y Salvo de la Inspección del Trabajo; c) Secuencia de fotografías del proceso de ejecución, con el número de exposiciones que exija el Supervisor; d) Bitácora o libro de obra; e) Concepto técnico rendido por el CONTRATANTE y/o el Supervisor en donde haga constar la ejecución de la Obra. f) Constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS.** En concordancia con el artículo 110 del decreto 1510 de 2013, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, y para amparo de las probables eventualidades que le puedan surgir al rector en desarrollo de la obra; los oferentes o el contratista constituirán, a favor del colegio, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: 1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Constituir y presentar a favor de la institución la garantía de la seriedad de la propuesta, representada en póliza expedida por una compañía de seguros o garantía de entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de propuestas (cierre del concurso). 2. GARANTIA UNICA: Garantía para el cumplimiento satisfactorio del contrato se otorgará a través de la suscripción de una póliza de garantía por parte del contratista con amparo de los siguientes riesgos: La garantía Única de cumplimiento amparará los siguientes riesgos: - CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más. - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres años más. - ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del colegio. - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo. Esta garantía tendrá como finalidad cubrir las siguientes contingencias: A) Daños en los bienes de terceros, ocasionados por actos u omisiones, aun con culpa grave, derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato. B) muerte o lesiones de terceros ocasionados por actos u omisiones, aun con culpa grave, derivados de la ejecución de las obras objeto

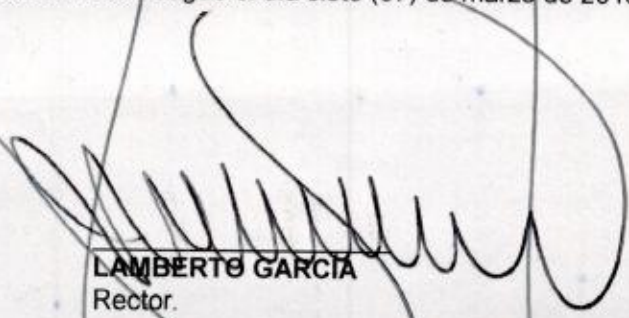


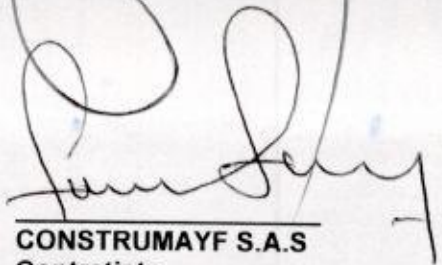
Institución Educativa José Joaquín Florez Hernández



del o contrato. C) muerte o lesiones del personal que labora en la obra. D) los daños sufridos por las obras y los materiales durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los que se compromete el Instituto se encuentran subordinados a la imputación presupuestal código 032107 correspondiente a la vigencia 2016. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial a este Contrato por el CONTRATISTA, LA INSTITUCION podrá imponerle mediante Resolución Motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias hasta por el 5% del valor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento Total de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA este pagará A LA INSTITUCION una suma equivalente al 10% del valor del Contrato, valor que se imputará a la indemnización de los perjuicios que reciba LA INSTITUCION por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresaran al tesoro DE LA INSTITUCION y podrán ser deducidos directamente del valor adeudado al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL INSTITUTO como lo establecen las normas enunciadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo, no obstante para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de las GARANTIAS por parte de la rectoría. Lo anterior, conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 71 del Decreto 111/96. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTAMPILLAS:** El contratista deberá presentar rectoría, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA), igualmente; deberá presentar las Estampillas Pro Universidad del Tolima del 0.5% sobre el valor total del contrato, allegándolas en medio físico y consignación original por tal concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Esta tendrá lugar de acuerdo a lo previsto por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO DE LAS PARTES:** Se fija la ciudad de Ibagué

Se firma en Ibagué el día siete (07) de marzo de 2016.


LAMBERTO GARCÍA
Rector.


CONSTRUMAYF S.A.S
Contratista
Nit 900592184-0